

Claúsula 3°.- DE LOS GASTOS

El INCADE - Universidad Americana y la Universidad Estatal de Londrina acuerdan la necesidad del pago de una tasa administrativa, a ser abonada por el interesado al iniciar el proceso de validación respectiva y que será determinado por las partes anualmente. Esa tasa no incluye los gastos de tramitación correspondientes, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación y Cultura y Consulado.

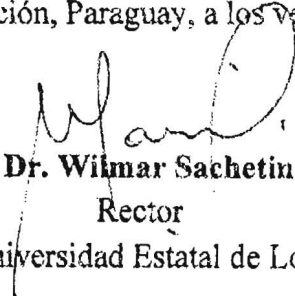
Claúsula 4°.- DE LOS PLAZOS PARA LA APRECIACION Y SOLICITUDES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS TITULOS

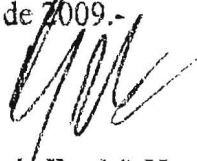
Una vez cumplidas todas las exigencias académicas determinadas por las partes y el pago de la tasa fijada para el efecto, el plazo para el análisis y manifestación meritoria final de la solicitud del reconocimiento de títulos de post grado realizado en las instituciones firmantes no deberá exceder los 6 (seis) meses.

Claúsula 5°.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

La presente adenda producirá efectos jurídicos a partir de la fecha de la firma del convenio y regirá por tiempo indefinido, pudiendo ser DENUNCIADO por manifestación escrita de las partes en la medida de sus intereses o en su fase de supervivencia de impedimentos legales lo vuelva formal o materialmente inaccesible.

Y por estar en pleno acuerdo, firman los representantes de las partes, el presente instrumento en 3 (tres) copias de igual tenor y forma para un solo efecto jurídico, en Asunción, Paraguay, a los veinte y seis días del mes de agosto de 2009.-


Prof. Dr. Wilmar Sachetini Marçal
Rector
Universidad Estatal de Londrina


Dr. Andrés Benkö Kapuvary
Presidente y Rector
Universidad Americana